



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

Bases para la selección de profesor de percusión sustituto/a para la Escuela Municipal de Música de Olite con carácter laboral temporal, a tiempo parcial, a cubrir una baja por excedencia voluntaria y jornada parcial.

La señora Alcaldesa de Olite-Erriberri ha aprobado convocatoria para la provisión de un puesto de Profesor/a de Percusión sustituto/a para la Escuela Municipal de Música de Olite-Erriberri, en carácter laboral temporal y a tiempo parcial, con el fin de cubrir una excedencia voluntaria.

BASES

1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de Profesor/a de Percusión sustituto/a para la Escuela Municipal de Música de Olite-Erriberri, con carácter laboral temporal con el fin de cubrir una excedencia voluntaria y a jornada parcial.

El/La aspirante que resulte contratado en virtud de esta convocatoria tendrá la condición, desde la fecha de la toma de posesión, **el 5 de Octubre de 2020**, de personal laboral temporal, a tiempo parcial en función del número de horas necesarias para el número de alumnos matriculados en esta especialidad en cada curso escolar. Será afiliado, en su caso, y dado de alta en el Régimen general de la seguridad Social, sin perjuicio del periodo de prueba previsto en la legislación laboral.

La remuneración bruta anual será la correspondiente al Sueldo base del nivel B de la actual escala establecida en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en proporción al número de horas contratadas para cada curso lectivo.

La base a tener en cuenta para la distribución del sueldo será la parte proporcional sobre la jornada completa

2.-Funciones a desempeñar.

Las personas nombradas prestarán servicios de profesor de su especialidad, así como todas aquellas tareas relacionadas con el puesto de trabajo que les sean encomendadas por el Ayuntamiento.

3.-Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

1.º Ser mayor de edad y tener nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea.

2.º Hallarse en posesión, como mínimo, del título de profesor de grado medio (Plan 66) o grado medio LOGSE.

3.º Los aspirantes con titulación extranjera serán admitidos al concurso-oposición, si bien en caso de conseguir plaza, tendrán que presentar para su contratación la homologación de dicha titulación. En caso contrario se contratará al aspirante siguiente en puntuación.

4.º Poseer la capacitación física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

5.º No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

3.2. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por los aspirantes seleccionados o contratados en el plazo de cinco días desde la resolución de ésta convocatoria. El cumplimiento de dichos requisitos se entenderá referido a la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias, debiendo contar con los mismos durante el procedimiento del concurso-oposición hasta la contratación y durante el tiempo que dure la misma.

4.-Comisión Calificadora

La Comisión Municipal calificadora de los méritos y pruebas selectivas compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Maite Garbayo Valencia, Alcaldesa del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Suplente: Don Jorge Bacaicoa Beruete, Concejel del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Primer vocal: Don José Ignacio Ongay Andrés, Director de la Escuela de Música de Olite-Erriberri.

Suplente: Don Katia Jaime Ayesa, Secretaria de la Escuela de Música de Olite-Erriberri.

Segundo vocal: Don Javier Blázquez Echapare, Jefe de Estudios de la Escuela de Música de Olite-Erriberri.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

Suplente: Don Carlos Lizarazu Aramayo, Profesor de la Escuela de Música de Olite-Erriberri.

Tercer vocal: Aingeru Otxotorena Labairu, Profesor de percusión la Escuela de Música de Olite-Erriberri.

Secretario: El del Ayuntamiento de Olite u otro en quien delegue, con voz y sin voto.

5.-Fase de valoración de méritos.

5.1. La Comisión Municipal procederá a valorar los meritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 El valor máximo de la prueba de méritos será de 30 puntos

6.-Fase de Pruebas.

La fase de pruebas consistirá en la práctica de un ejercicio docente, que consistirá en una clase a un alumno/a principiante explicando las características del instrumento.

Además, impartirá una clase, a un alumno/a interpretando este una obra determinada por La Comisión Municipal, haciendo el opositor cuantas observaciones de orden interpretativo o técnico juzguen oportuno.

El tribunal podrá realizar preguntas relacionadas a la materia o escuela de música.

El tiempo máximo por aspirante será de 20 minutos.

La prueba se valorará, como máximo, con 70 puntos.

7.-Identificación y otros.

Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del documento nacional de identidad o asimilado legalmente. Cualquier fraude en las pruebas será causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de promover, en caso, las acciones penales que procedieran.

8.- Formación de lista de aspirantes a la contratación.

Se formará una lista de aspirantes a la contratación temporal de profesor de percusión para la Escuela Municipal de Música de Olite-Erriberri,



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

según las necesidades de dicho personal que se vayan produciendo en la misma.

La lista constituida al amparo de la presente convocatoria estará vigente durante un periodo máximo de cinco años desde su aprobación.

Si durante el periodo de vigencia de la lista se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de Navarra, tendrán prioridad los aspirantes de las listas más recientes sobre los de las más antiguas.

Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

Cuando el volumen de contratos a ofertar lo aconseje, la elección de los mismos se podrá hacer en acto público. En este caso, el llamamiento se efectuará mediante anuncio público, en el que se incluirán los aspirantes llamados y los contratos ofertados. La falta de asistencia al acto público, sin justificación alguna, se considerará a todos los efectos como rechazo de las plazas ofertadas en los casos en que hubieran debido ofrecerse las contrataciones a aspirantes de orden de preferencia posterior.

La contratación de candidatos se llevará a cabo atendiendo a las siguientes reglas:

1ª.- Durante la vigencia de la lista, serán llamados a formalizar contrataciones temporales los candidatos que la formen, según el orden de puntuación obtenido en la resolución del proceso.

2ª.- Los aspirantes a la contratación temporal que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, superen las pruebas selectivas y acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en la que se encuentren incluidos.

3ª.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal de un puesto de trabajo igual en el mismo Servicio, la Administración ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

4ª.- En caso de imposibilidad de localizar al candidato que corresponda por orden de lista, a través de los medios de contacto facilitados por éste en el formulario de solicitud, el Ayuntamiento podrá llamar a formalizar la contratación temporal al siguiente candidato de la lista sin que los anteriormente llamados decaigan de la misma.

5ª.- Con carácter general, a cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante una jornada laboral y con una diferencia de una hora, al menos, entre llamadas.

A cada aspirante se le dará un tiempo de contestación expresa de una hora desde el ofrecimiento del contrato. La respuesta rechazando la contratación, en su caso, deberá llevarse a cabo a través del correo electrónico general del Ayuntamiento.

Si puestos en contacto con un aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma en el plazo otorgado según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la rechaza

En el correspondiente expediente se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado, si ha habido respuesta, contenido de la misma, o si, por el contrario, no se atendido el ofrecimiento dentro del tiempo otorgado.

6ª.- El Ayuntamiento hará la oferta para una fecha concreta de incorporación, que podrá ser inmediata, en función de las necesidades organizativas.

7ª.- En caso de que el candidato al que corresponda cubrir la plaza no estuviera disponible para incorporarse en la fecha requerida, y así lo manifieste por escrito al Ayuntamiento, perderá definitivamente su derecho a la contratación y será llamado el siguiente candidato de la lista para cubrirla.

8ª.- No obstante lo establecido en la regla anterior, los candidatos que rechacen una oferta por causas justificadas se mantendrán en situación de baja temporal en la lista correspondiente, conservando la posición que hubiera obtenido en la resolución del proceso.

A estos efectos, se considerarán causas justificadas:

- Mantener una relación de empleo con otra empresa o Administración, acreditada mediante copia del contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

- Estar en situación de enfermedad o accidente, acreditados con baja laboral. En caso de estar en situación de desempleo sin prestación o subsidio, la enfermedad o accidente se acreditarán mediante certificado médico.

- Encontrarse en el periodo de 16 semanas inmediatamente posteriores al parto, adopción o acogimiento, acreditados a través del Libro de familia o copia de la resolución judicial o decisión administrativa que constituya la adopción o acogimiento, siempre que se acredite que el otro progenitor no está disfrutando del permiso correspondiente a esta circunstancia.

- Causas de fuerza mayor o especial gravedad suficientemente acreditada, a juicio del Ayuntamiento.

- Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

- Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

- Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

9ª.- Una vez finalizada la causa que justifique la no incorporación del candidato en la fecha para la que fue llamado, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento. Desde esa fecha, el candidato volverá a estar activo en la lista de empleo, para ser llamado a formalizar una contratación temporal según la posición que hubiera obtenido en la resolución del proceso.

10ª.- Si en el momento del llamamiento el candidato tiene un contrato temporal en vigor con el Ayuntamiento o una oferta en firme para una contratación temporal con el mismo, el candidato continuará formando parte de la lista en situación suspensiva hasta que se denuncie el contrato temporal (ya en vigor u ofrecido en firme), conservando su posición en la lista.

11ª.- A los aspirantes que acepten un contrato en aplicación de la lista que se constituya por el presente procedimiento no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo durante la vigencia de aquél. Una vez terminada ésta, se incorporarán a la lista y a su orden de preferencia.

12ª.- En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo Servicio, siempre que ello sea posible dentro del mismo contrato y cuente con la conformidad del interesado.

13ª.- Los candidatos serán excluidos definitivamente de la lista en la que figure si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Imposibilidad de localizar al candidato en tres ofertas sucesivas de contratación, mediante la utilización de los datos de contacto facilitados por el aspirante en su solicitud.

- No haber aceptado una oferta de contratación del Ayuntamiento sin una causa justificada.

- Haber causado baja voluntaria en un contrato temporal en vigor con el Ayuntamiento como consecuencia de la aplicación de la lista de aspirantes, sin causa justificada.

- No aportar la documentación necesaria para la contratación en el plazo requerido.

- No superación del periodo de prueba en una contratación anterior, o haber sido sancionado por infracción grave o muy grave.

- Contar con informe negativo de sus funciones, recogido al final de cada período de contratación, que no recomiende su contratación.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

- Ingreso como funcionario o como contratado laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra y sus organismos autónomos en el mismo puesto de trabajo o en otro de superior nivel.

- Abandono del puesto de trabajo.

- Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del contratado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

14ª.- En lo no expresamente dispuesto en las presentes reglas, se estará al contenido de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 31, del 15 de febrero de 2011.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

A.-Experiencia docente previa.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

1. Por cada curso completo de servicios prestados como Profesor de la Especialidad, en Conservatorios o Escuelas de Música: 1,50 puntos.

Por cada mes, fracción de año inferior al curso completo en plazas que se indican en el apartado anterior: 0,125 puntos mes.

2. Por cada curso escolar como Profesor de la especialidad en otros centros de enseñanza reglada: 1 punto.

La fracción de curso se contará a razón de 0,08 puntos mes.

Documentos Justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato o certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el Visto Bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios prestados.

A efectos de este apartado se considerará como curso completo del mes de octubre a 30 de junio.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro.

B.-Méritos Académicos.

Se valorará sobre un máximo de 10 puntos.

1. Por poseer titulación superior en la especialidad objeto de la convocatoria, 2 puntos.
2. Por poseer titulación musical de grado medio diferente a la exigida para participar en la presente convocatoria, 0,50 puntos por cada una, máximo 1 puntos.
3. Por cada titulación musical de grado superior diferente a la exigida para participar en la presente convocatoria 0,75 puntos por cada una, máximo 1,5 puntos.
4. Expediente Académico: Calificación en las titulaciones exigidas para participar en el concurso.

Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso al puesto a que se opta, del modo que a continuación se indica:

-De 6,01 a 7,50: 0,50 puntos.

-De 7,51 a 8,50: 1 punto.

-De 8,51 a 10: 2 puntos.

5. Premio extraordinario en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos, máximo 1 punto.
6. Poseer el certificado de aptitud pedagógica expedido por una Universidad: 1 punto.

Documentación Acreditativa: Fotocopia compulsada de los certificados correspondientes a los méritos alegados por el concursante, expedidos por el órgano competente.

C.-Formación.

Se valorará con un máximo de 8 puntos.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria, no pudiendo superar este apartado los seis puntos y según el siguiente baremo:

-Más de 30 horas: 0,50 puntos.

-Más de 100 horas: 1 punto.

2. Por Titulación en Psicología, Pedagogía o Magisterio Musical: 2 puntos, por titulación, en Magisterio 1 punto.

3. Por cursos sobre Conjunto Instrumental, a valorar por La Comisión Municipal, máximo 2 puntos.

D.-Otros méritos: Se valorarán con un máximo de 2 puntos las publicaciones de libros de materia musical, los conciertos, las grabaciones y colaboraciones en grupos musicales. A valorar por La Comisión Municipal, con un máximo de 4 puntos.

Olite-Erriberry,..... de de 2020

La Alcaldesa

Maite Garbayo Valencia